



EJECUCION POR PAGO DIRECTO

RAD. 2019-00662

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito de fecha 08 de febrero de 2021, la apoderada de la parte demandante solicito la terminación de la solicitud de aprehensión y entrega que pesa sobre el vehículo de placas FRS-759 Motor A812UE55336 Chasis 9FB5SREB4KM433575 Modelo 2019 Color GRIS COMET, Marca RENAULT Línea SANDERO Clase AUTOMOVIL, en la cual funge como acreedor garantizado R.C.I COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y como garante la Señor LUIS GUSTAVO VAN GRIEKEN ARMESTO C.C No. 1.129.514.302.

Observa el despacho que la solicitud elevada por la solicitante, por intermedio de su apoderada, resulta procedente de conformidad a lo dispuesto en el art. 78 de la ley 1676 de 2013, por consiguiente se procederá a decretar la terminación de la presente solicitud y como consecuencia de ello se dejara sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas FRS-759.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de placas FRS-759 Motor A812UE55336 Chasis 9FB5SREB4KM433575 Modelo 2019 Color GRIS COMET, Marca RENAULT Línea SANDERO Clase AUTOMOVIL, en la cual funge como acreedor garantizado R.C.I COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT. 900.977629-1 y como garante la Señor LUIS GUSTAVO VAN GRIEKEN ARMESTO C.C No. 1.129.514.302.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, Se ordena dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03c72f487f9033cfc7e17d09b98271d3554284ef0b9aef8e0cd7fd710d20cb3

Documento generado en 11/02/2021 03:18:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>